PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA 2026-0617 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y JIMENEZ RUBIANO INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.

PARTES:	**MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** **NIT. 890.680.008-4**
	JIMENEZ RUBIANO INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S. **900.050.572-1** **R.L: DAVID RODRIGO JIMÉNEZ RUBIANO** **C.C. 11.388.498 de Fusagasugá**
OBJETO:	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE LA VEREDA SANTA LUCIA CONDUCE A LA VEREDA EL CARMEN, SECTOR EL BOQUERON DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU-CTO-1360-2025, MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE LA VEREDA BATÁN BAJO CONDUCE A LA VEREDA EL BATÁN EN EL SECTOR VELÁSQUEZ DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU-CTO-1110-2025 Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE LA VEREDA CHINAUTA CONDUCE A LA VEREDA SAN ANTONIO EN EL SECTOR ENTRADA AL CASTILLO, MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU- CTO-960-2025**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($294.377.567)**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES**
PRORROGA No. 01	**DOS (2) MESES**
PLAZO TOTAL DE EJECUCION:	**CINCO (5) MESES**

Entre los suscritos, **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Administrativa No. 003 de enero 01 de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, y delegado por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 085 de Septiembre 18 de 2024, "para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO,** y por la otra, **DAVID RODRIGO JIMÉNEZ RUBIANO** identificado con C.C.11.388.498 de Fusagasugá, actuando como representante legal de la empresa JIMENEZ RUBIANO INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S con NIT900.050.572-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA** y **MODIFICACIÓN No. 1** al **CONTRATO DE OBRA 2026-0617**, el cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.** El día 22/04/2026 .se suscribió el Contrato de obra N°2026-0617 con La empresa JIMENEZ RUBIANO INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S con NIT 900.050.572-1, el contrato inició su ejecución el día 6 de mayo de 2026 y actualmente se encuentra en ejecución. **2.** El Contrato de obra N°2026-0617 tiene como plazo de ejecución inicial TRES (03) MESES contados contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, suscrita el 6 de mayo de 2026, razón por la cual la fecha inicialmente prevista para su terminación corresponde al 5 de agosto de 2026. **3.** El contrato viene siendo ejecutado satisfactoriamente por el contratista JIMÉNEZ RUBIANO INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S., identificado con NIT 900.050.572-1, representado legalmente por el señor David Rodrigo Jiménez Rubiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.388.498 de Fusagasugá, evidenciándose el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo. **4.** Durante la ejecución del Contrato de Obra No. 2026-0617 se han adelantado las actividades previstas conforme a la programación establecida, contando con el seguimiento permanente por parte de la supervisión, la cual ha verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista y el adecuado desarrollo técnico, administrativo, financiero y ambiental del proyecto. **5.** No obstante lo anterior, durante la ejecución del contrato se presentaron circunstancias ajenas a la voluntad del contratista que han afectadoen el desarrollo normal de algunas actividades contempladas en el cronograma de obra, afectando los tiempos inicialmente previstos para la culminación del objeto contractual, sin que ello implique incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **6.** En atención a las circunstancias presentadas y con el fin de garantizar la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual, evitando afectar la calidad de las obras y procurando la adecuada inversión de los recursos públicos, la Supervisión considera técnica, administrativa, financiera y jurídicamente procedente la ampliación del plazo contractual, por cuanto las circunstancias descritas corresponden a hechos sobrevinientes, no imputables al contratista, que impidieron el normal desarrollo de algunas actividades sin afectar el objeto ni modificar el alcance del contrato. **7. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA.** La incidencia de las precipitaciones se encuentra respaldada por los

registros diarios de la estación pluviométrica EL PINAR [21190310], operada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), localizada en el municipio de Fusagasugá, a una elevación aproximada de 1.900 m s. n. m. Para el periodo comprendido entre el 6 de mayo y el 28 de julio de 2026, con información disponible hasta el 27 de julio de 2026 y nivel de aprobación preliminar, se registró una precipitación acumulada de 229,0 mm, presentándose lluvia en 53 de los 81 días con información disponible, equivalente al 65,4 % de los registros. Por periodos, se evidenció una precipitación acumulada de 98,2 mm entre el 6 y el 31 de mayo, 94,0 mm durante el mes de junio y 36,8 mm entre el 1 y el 27 de julio. Los registros también evidencian eventos de alta intensidad, destacándose precipitaciones de 63,0 mm el 21 de mayo, 19,8 mm el 8 de junio y 15,2 mm el 23 de julio, así como periodos continuos de lluvia. Entre el 3 y el 10 de junio se registraron ocho (8) días consecutivos de precipitación, con un acumulado de 63,4 mm. Se deja constancia de que la disponibilidad de la maquinaria necesaria para dichas actividades dependía de la disponibilidad operativa de la maquinaria oficial de la Administración Municipal. No obstante, los equipos se encontraban atendiendo intervenciones previamente programadas en otros sectores del municipio, razón por la cual únicamente pudieron destinarse al presente proyecto una vez culminadas dichas labores. Si bien se reconoce la gestión adelantada por la Secretaría de Infraestructura para coordinar oportunamente la disponibilidad de la maquinaria y ejecutar las adecuaciones requeridas, el tiempo necesario para ello incidió en el inicio y continuidad de varios frentes de trabajo, generando una afectación estimada en un (1) mes sobre el cronograma contractual. Durante toda la ejecución contractual se ha evidenciado que el contratista ha mantenido una adecuada disposición para el cumplimiento de sus obligaciones, atendiendo las instrucciones impartidas por la supervisión y ejecutando las actividades que técnicamente han sido posibles conforme a las condiciones existentes. Sin embargo, la concurrencia de los factores anteriormente descritos modificó la secuencia inicialmente prevista en la programación de obra y redujo significativamente los rendimientos esperados. En consecuencia, y teniendo en cuenta que las circunstancias expuestas corresponden a hechos sobrevinientes que incidieron en la ejecución del contrato y que no son atribuibles al contratista, esta Supervisión concluye que se encuentran acreditadas razones técnicas, administrativas y contractuales suficientes para autorizar la ampliación del plazo de ejecución, al demostrarse que los hechos descritos fueron sobrevinientes, ajenos a la voluntad del contratista y determinantes en la modificación del cronograma inicialmente previsto ampliar el plazo de ejecución por un término de **DOS (2) MESES, e**n consecuencia, el nuevo plazo se extendería a partir del 6 de agosto de 2026 y hasta el 5 de octubre de 2026, sin modificar el objeto ni el alcance contractual. **8.** En virtud de lo anterior, se hace necesario y oportuno la continuidad al Contrato de Obra No. 2026-0617, Prorrogando en **DOS (2) MESES,** sin que genere afectaciones presupuestales. **9. TIEMPO A PRORROGAR:** Se establece la prórroga en **DOS (2) MESES** tiempo que se suma al plazo inicial del contrato, estableciéndose un plazo de ejecución total **CINCO (5) MESES.**

PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	CINCO (5) DE AGOSTO DE 2026.
PRORROGA No. 1	DOS (2) MESES
	DEL SEIS (06) DE AGOSTO DE 2026 AL CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2026.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA No. 1	CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2026.

10. MODIFICACIÓN. Teniendo en cuenta la prórroga efectuada, se hace necesario **modificar** la cláusula 4° del **CONTRATO DE OBRA 2026-0617**. **11.** Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan prorrogar y modificar el Contrato inicial en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR y MODIFICAR** el **CONTRATO DE OBRA 206-0617,** suscrito entre el **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ,** y **DAVID RODRIGO JIMÉNEZ RUBIANO** identificado con C.C.11.388.498 de Fusagasugá, actuando como representante legal de la empresa JIMENEZ RUBIANO INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S con NIT900.050.572-1, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE LA VEREDA SANTA LUCIA CONDUCE A LA VEREDA EL CARMEN, SECTOR EL BOQUERON DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU-CTO-1360-2025, MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE LA VEREDA BATÁN BAJO CONDUCE A LA VEREDA EL BATÁN EN EL SECTOR VELÁSQUEZ DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU-CTO-1110-2025 Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE LA VEREDA CHINAUTA CONDUCE A LA VEREDA SAN ANTONIO EN EL SECTOR ENTRADA AL CASTILLO, MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU- CTO-960-2025"** conforme a la parte motiva del Acta 04 del 03 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA 2026-0617,** en un término de **DOS (2) MESES,** Tiempo que se suma al plazo de ejecución del Contrato principal, estableciéndose el tiempo de ejecución en CINCO (5) MESES con nueva fecha de terminación el **CINCO (5) DE OCTUBRE DE 2026. CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese la CLÁUSULA 4,** la cual quedará así: **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir

término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTIA ÚNICA**: El Contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías únicas, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la Prórroga y Modificación No. 1, aquí contenida, realizando el correspondiente cargue en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Todas las demás cláusulas y condiciones al CONTRATO DE OBRA 2026-0617, a las que no se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en la presente Prórroga y Modificación No. 1. **CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Prórroga y Modificación No. 1, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOPII.

Elaboró: Johanna Molano C – Profesional Universitario – Dirección de Contratación